

# UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTA FE

## CONSEJO SUPERIOR

### RESOLUCION N° 6875

Santa Fe, 15 de agosto de 2012.

#### VISTO:

La necesidad de regular el pedido de licencia docente con y sin goce de haberes para realizar estudios de posgrado; y

#### CONSIDERANDO:

Que por RCS N° 3973 del año 1989 se aprobó el reglamento de asistencia y puntualidad para el personal docente.

Que dicha norma regula las licencias docentes, conforme en cada caso, corresponda,

Que dada la antigüedad de la norma, no previó, la licencia para poder realizar estudios de posgrado.

Que la Universidad, mediante diversas normas, resoluciones, N° 08/04 del Directorio, N° 6628/06 del Consejo Superior y N° 08/06 del Directorio y N° 6964/07 de Rectorado viene llevando adelante una política institucional a los efectos de promover y colaborar en los estudios de posgrado de sus docentes.

Que dicha política, tiene como fin, promover la excelencia del claustro docente, conforme los estándares de calidad internacionalmente reconocidos.

Que, en esta línea, se debería completar las acciones iniciadas, con una norma que prevea la licencia con y sin goce de haberes, a los docentes, que se encuentren realizando estudios de posgrado para obtener un título.

Que, a pesar de la ausencia de un plexo normativo que contemple estas solicitudes de licencia, hasta el momento, el Rectorado, ha atendido diversos pedidos de licencia con y sin goce de haberes, no obstante lo cual considera que para un mayor ordenamiento y previsión debieran estar regulados mediante una norma.

Que la Secretaría Académica y de Economía, Finanzas y Obras de Rectorado han tomado intervención de su competencia, avalando dicha propuesta.

Por ello,





# UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTA FE

## CONSEJO SUPERIOR

### EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTA FE

#### RESUELVE:

Artículo 1º) Ampliar el art. 6 de la Resolución de este cuerpo N° 3793, incorporando el inciso 12:

- Por estudio de Posgrado conducentes a un título.


Se concederá Licencia por un año sin goce de haberes. Dicho período podrá tener una prórroga de hasta seis meses más.

Se concederá Licencia por tres meses con goce de haberes. Dicho período podrá tener una prórroga de hasta tres meses más. Esta Licencia se otorgará a quienes tengan Proyecto de Tesis aprobado y se encuentren en la elaboración final de la tesis o trabajo final para obtener un título de posgrado.

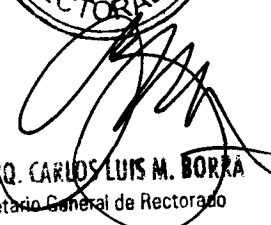
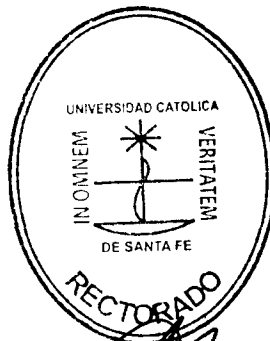
Artículo 2º) Rectorado, a través de las Secretarías Académica y de Economía, Finanzas y Obras, evaluará y determinará el tratamiento de cada solicitud que se presente.

Artículo 3º) Encomendar al Rectorado una vasta difusión de la norma a los docentes de esta casa de Altos Estudios.

Artículo 4º) Regístrese, resérvese el original, comuníquese y cumplido, archívese.



**Prof. GERMAN L. PERIN**  
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR



**MG. ARQ. CARLOS LUIS M. BORRA**  
Secretario General de Rectorado



**MG. ARQ. RICARDO M. ROCCHETTI**  
RECTOR